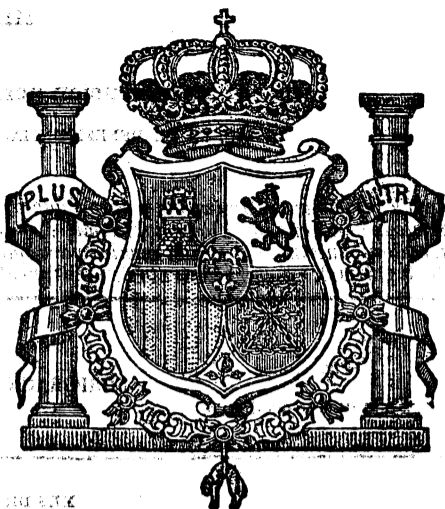


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Emilio de Muruaga, vengo en aceptar la dimision que ha presentado del cargo de Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República de los Estados Unidos mejicanos; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en el Palacio de Madrid á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Antonio Aguilar y Correa.

Tomando en consideracion las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase, cesante, D. Guillermo Crespo,

vengo en ascenderle á Ministro Plenipotenciario, y nombrarle con esta categoria Mi Enviado Extraordinario cerca del Presidente de la República de los Estados Unidos mejicanos.

Dado en el Palacio de Madrid á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Antonio Aguilar y Correa.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en única instancia, entre partes, de la una D. Pedro Muniesa, demandante, y en su nombre el Licenciado D. José Soto, sustituido por el de igual clase D. Hermenegildo María Ruiz, y de la otra la Administracion general, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre iluminacion de aguas subterráneas:

Visto:
 Visto el expediente gubernativo, del que resulta:
 Que en 27 de Diciembre de 1873, D. Pedro Muniesa presentó al Gobernador de Zaragoza una solicitud para iluminar aguas en los puntos denominados las Balsas de la Higuera y de la Susana, en terreno de aprovechamiento comun y término de Lécera, expresando que en dichos sitios se hallaban en grande abundancia aguas subterráneas, que alumbradas, redundarian en provecho público, aplicadas á los riegos y en acrecentamiento de la riqueza

urbana, y pidió que se instruyera expediente para que en su dia pudiera obtener el título de propiedad:

Que el Gobernador admitió el registro con arreglo á la ley de Minas, y hecha la publicacion en el Boletín oficial, se opusieron el Ayuntamiento y varios vecinos, manifestando que las mencionadas balsas son un manantial de aguas de aprovechamiento comun, que sirven, ya para abrevadero de ganados, ya para lavadero y otros usos del vecindario; y que si el interesado obtenia la concesion, se veria el pueblo privado de esos recursos y se le impondria un canon; á que contestó el registrador con las razones que le parecieron conducentes:

Que la Comision provincial fué de parecer que procedia desestimar la oposicion hecha por el Ayuntamiento y vecinos, porque tratándose del alumbramiento de aguas subterráneas, quedaban excluidas las que ya salian á la superficie y existian en las balsas; y el Gobernador, de conformidad, decretó en 8 de Abril de 1875 que Muniesa no tenia derecho á las aguas que manaban de las balsas de la Higuera y la Susana, las cuales deberian aforarse en tres épocas distintas del año, fijando el volumen máximo, medio y mínimo, y levantándose acta para conservar al pueblo sus derechos:

Que Muniesa hizo la designacion de 18 hectáreas, y el Gobernador la admitió y pasó el expediente al Ingeniero para que procediera á la demarcacion:

Que en 4 de Agosto la ejecutó, comprendiendo un perimetro de 12 pertenencias á que el interesado redujo su solicitud, constituyendo una superficie de 12 hectáreas, ó sean 120.000 metros cuadrados, de todo lo que extendió acta en que especificó que no hubo protesta ni reclamacion alguna:

Que en su vista el Gobernador por decreto de 10 de Setiembre aprobó el expediente y ordenó que se expidiera el título de propiedad conforme al art. 36 de la ley de Minas:

Que publicada la resolucion en el Boletín de la provincia, se expidió á favor de D. Pedro Muniesa el mencionado título, con arreglo á la legislacion minera, en 5 de Noviembre:

Que en 3 de Octubre el Ayuntamiento y mayores contribuyentes habian expuesto que estaban conformes en que el concesionario iluminara las aguas, con tal que no perjudicase al vecindario en sus derechos é intereses: que por ningun concepto permitian que adquiriese la propiedad de las balsas; y que si queria tener un depósito lo hiciera á sus expensas en punto separado de la balsa de la Higuera, puesto que esta era del pueblo y la necesitaba para sus usos:

Que en 13 de Noviembre el Gobernador resolvió que se aforasen las aguas; y hecho así, resultó que el manantial de la Higuera arrojaba 68 litros de agua por minuto, no pudiendo apreciarse el depósito de la Susana á causa de hallarse cegado:

Que en virtud de estos antecedentes, el Gobernador declaró en 10 de Julio de 1876 que Muniesa ejecutase las obras que á bien tuviera para utilizar las aguas, reservando al vecindario 68 litros por minuto, y en su consecuencia que el Ayuntamiento podia disponer de esta cantidad para el surtido de la poblacion, con arreglo á las facultades que le confiere la ley Municipal, disponiendo á su vez el concesionario de las que excedieran de la mencionada suma:

Que despues de algunas divergencias suscitadas entre el interesado y el pueblo, la Municipalidad en 23 de Abril de 1877 dirigió un oficio á Muniesa para que presentara los títulos por los cuales se apropiaba la balsa de la Higuera y el sobrante de sus aguas, lo que dió lugar á que Muniesa recurriese al Gobernador para que adoptara resolucion en el asunto; y dicha Autoridad en 14 de Enero de 1878 decretó que el Ayuntamiento tenia un derecho incontestable á 68 litros de agua por minuto: que Muniesa se hallaba en el deber de dejarlo á disposicion del Municipio; y que estando las aguas depositadas en la balsa de la Higuera, debia procederse de comun acuerdo entre ambas partes á colocar las señales necesarias, á fin de asegurar al pueblo la cantidad expresada, utilizando para este objeto los medios que la ciencia sugiriese, concediéndoles el plazo de 15 dias para que celebraran la reunion y levantarán acta en que se consignase la conformidad ó falta de avenencia:

Que el Ayuntamiento apeló para ante el Ministerio, y de conformidad con lo propuesto por la Direccion general y dictámen emitido por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se dictó Real orden de 12 de Febrero de 1879 por la cual se declaró:

primero, que el Ayuntamiento de Lécera tiene perfecto derecho á disponer constantemente de los 68 litros por minuto que resultaron de los aforos practicados en la balsa de su propiedad, cuyo caudal de agua puede reunir en la misma; y segundó, que D. Pedro Muniesa no puede ejecutar en la balsa de la Higuera obras que mermen ó impidan el libre curso de sus aguas, que pertenecen en totalidad al referido Ayuntamiento; resolucion que se comunicó á Muniesa por certificado expedido en 29 de Marzo.

Visto el expediente contencioso, del que aparece: Que el Licenciado D. José Soto y Alcalde, á nombre de D. Pedro Muniesa, propuso demanda ante el Consejo de Estado en 12 de Mayo de 1879; con la solicitud de que se revoque y anule la Real orden anterior, declarando que la Administracion pública no es competente para conocer de ninguna cuestion sobre la propiedad de las aguas de la balsa de la Higuera, que le pertenecen por el título de propiedad de la mina, y por los acuerdos dictados por el Gobernador en 8 de Abril de 1875 y 10 de Julio de 1876:

Que el Licenciado D. Hermenegildo María Ruiz, que substituyó á Soto y Alcalde, presentó escrito pidiendo que se hagan las declaraciones siguientes: primera, que la Administracion pública no es competente para conocer y decidir ninguna cuestion sobre la propiedad de las aguas de la balsa de la Higuera; segunda, que la resolucion contenida en la Real orden de 12 de Febrero de 1879 es nula, porque el asunto de que se trata quedó resuelto por Real orden de 10 de Agosto de 1875 y 10 de Julio de 1876; y tercera, que las aguas de la balsa de la Higuera no pertenecen en totalidad al pueblo de Lécera, sino sólo 68 litros por minuto; y cuarta, que la balsa de la Higuera pertenece á D. Pedro Muniesa, como comprendida en la demarcacion de la mina:

Que emplazado Mi Fiscal, solicita que se absuelva á la Administracion general de la demanda y que se confirme la Real orden impugnada;

Y que en este estado dispuso la Seccion que se hiciera saber al Ayuntamiento de Lécera la existencia del pleito, á fin de que en el plazo de 30 dias autorizase á un Abogado del Colegio para que le defendiera si viere conveniente; y notificada la providencia en 31 de Enero de 1881 sin que compareciera, se le declaró decaido del derecho de contestar en 29 de Marzo del mismo año:

Visto el art. 36 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 con las reformas hechas por la de 4 de Marzo de 1868, en que se preceptúa que dentro de 30 dias despues de la demarcacion el Gobernador dictará providencia aprobando ó anulando el expediente, y mandando, en primer caso, que se expida el título de propiedad:

Visto el art. 37 en que se prescribe que trascurridos 30 dias sin haberse apelado de la providencia del Gobernador, expedirá éste en nombre del Gobierno el expresado título:

Visto el decreto de 29 de Diciembre de 1868, que contiene las disposiciones siguientes: Artículos 1.º y 4.º Son objeto del presente decreto y están comprendidas en la tercera seccion las aguas subterráneas. Art. 5.º En todos los terrenos que contengan las sustancias expresadas anteriormente se considerarán siempre dos partes distintas: primera, el suelo que comprende la superficie propiamente dicha, y además el espesor á que haya llegado el trabajo del propietario, ya sea para el cultivo, ya para solar y cimentacion, ya con otro objeto cualquiera distinto de la mineria; segunda, el subsuelo que se extiende indefinidamente en profundidad desde donde el suelo termina. Art. 6.º El suelo podrá ser de propiedad particular ó de dominio público, y el dueño nunca pierde el derecho sobre él, ni á utilizarlo, salvo caso de expropiacion; el subsuelo se halla originariamente bajo el dominio del Estado; y éste podrá, segun los casos y sin más regla que la conveniencia, abandonarlo al aprovechamiento comun, cederlo gratuitamente al dueño del suelo, ó enajenarlo mediante un canon á los particulares ó asociaciones que lo soliciten. Art. 7.º Los mineros se concertarán libremente con los dueños de la superficie acerca de la extension que necesiten ocupar para almacenes, talleres, lavaderos, oficinas de beneficio, depósito de escombros ó escorias; instalacion de máquinas y boca-minas. Si no pudieran avenirse, ya en cuanto á la extension, ya en cuanto al precio, el dueño de la mina solicitará del Gobernador la aplicacion de la ley sobre utilidad pública:

Considerando que aprobada por el Gobernador de la provincia de Zaragoza en 10 de Setiembre de 1875 la demarcacion de las 12 pertenencias, y publicado este decreto

en el Boletín de la provincia, en lugar de apelar el Ayuntamiento de Lécera asintió en escrito de 5 de Octubre á que se otorgara la concesion, y por lo tanto fué de todo punto procedente que en 5 de Noviembre próximo se expediera el correspondiente título á favor del peticionario D. Pedro Muniesa:

Considerando que incumbe á la Administracion interpretar, aclarar y hacer que se cumplan las condiciones impuestas en la concesion, y por eso en la Real orden impugnada se declaró con indisputable competencia que el Ayuntamiento tiene perfecto derecho á disponer constantemente de los 68 litros de agua por minuto, que resultaron de los aforos practicados en la balsa de la Higuera, y que la mayor cantidad que arrojase el manantial pudiera utilizarla el concesionario:

Considerando que en el mencionado acuerdo ministerial se mantienen íntegras las declaraciones hechas por el Gobernador en los decretos de 8 de Abril de 1875 y de 10 de Julio de 1876, que fueron consentidos y ejecutoriados:

Considerando que el dueño del suelo no pierde el derecho sobre él, con arreglo á las prescripciones del decreto de 29 de Setiembre de 1868; y como las 12 pertenencias con las balsas de la Higuera y de Susana se hallan situadas en terreno de aprovechamiento comun, es indudable que el pueblo conserva la propiedad en la superficie de las balsas, y que la Real orden no ha hecho más que sostenerle en este estado posesorio, decidiendo tal extremo con notoria competencia;

Y considerando que aparece cierta vaguedad y confusion entre lo que resulta en los dos primeros apartados de la Real orden reclamada, toda vez que en el primero se reserva al Ayuntamiento el derecho de utilizar los 68 litros por minuto, y en el segundo se declara que son de propiedad del mismo Ayuntamiento todas las aguas existentes en la balsa de la Higuera;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron: D. Antonio Maria Fabié, Presidente; D. Félix Garcia Gomez, D. Juan de Cárdenas, D. Estanislao Suarez Inclán, D. Augusto Amblard, D. Estéban Garrido, D. Francisco Rubio, D. José Magáz y Jaime, D. Manuel Colmeiro, el Marqués de los Ulagares, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Francisco Javier Morán y Don Alvaro Gil Sanz,

Vengo en desestimar el recurso de nulidad propuesto por el Licenciado D. José Soto y Alcalde, y sostenido después por el Licenciado D. Hermenegildo Maria Ruiz, á nombre de D. Pedro Muniesa, y en declarar:

1.º Que el Ayuntamiento de Lécera debe conservar el derecho que ántes tuviese sobre la superficie de las 12 pertenencias mineras objeto de este expediente, y puede disponer de los 68 litros de agua por minuto que resultaron de los aforos practicados en la balsa de la Higuera para el surtido de la poblacion, con arreglo á las facultades que le confiere la ley Municipal;

Y 2.º Que á D. Pedro Muniesa corresponde tener en su poder la llave del arca ó caseta del alumbramiento de aguas, y puede usar de la balsa para contener las alumbra- bras y ejecutar en ella y en sus 12 pertenencias las obras que necesite para iluminar más aguas, y utilizarse de todas las que excedan de los 68 litros por minuto reservados al pueblo de Lécera, previa expropiacion de los terrenos que fuera preciso, todo conforme á la ley y á la providencia del Gobernador de Zaragoza de 10 de Julio de 1876, consentida por las partes; y en lo que la Real orden impugnada de 12 de Febrero de 1879 esté arreglada con esta sentencia, se confirma; y en lo que no, se revoca.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 22 de Setiembre de 1881.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Caballeria.

Debiendo proveerse en concurso público ocho plazas de Alumno de la Escuela de equitacion que existen vacantes, y cuyo acto ha de dar principio en dicha Escuela, establecida en Alcalá de Henares, el dia 18 del mes próximo, los que deseen presentarse á dicho acto lo solicitarán de mí Autoridad hasta el dia 10 de dicho mes; acompañando á su peticion copia de su fé de bautismo, consentimiento paterno y certificado de buena conducta.

Para tomar parte en el concurso referido se necesita ser mayor de 16 años y no exceder de 25, tener como mínimo la estatura de cinco pies y una pulgada, ó sean 1'650, ser de entendimiento claro, bien formado y con la agilidad y robustez necesarias para dedicarse con aprovechamiento del servicio á tan importante carrera.

El concurso versará sobre los puntos siguientes:
Saber leer y escribir correctamente y con ortografía.
Las cuatro reglas de Aritmética.
Gramática castellana.

Estar perfectamente enterado de todo lo que los Sargentos segundos de caballeria deben saber y practicar.

Madrid 14 de Noviembre de 1881.—Riquelme.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1888.

NÚMERO 453.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes.		Capital nominal de las inscripciones.		Intereses del semestre corriente.	
			Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
MES DE OCTUBRE DE 1872.								
16.836	Oviedo.....	Maletería de Retuertás.....	1'80		60		0'30	
MES DE ENERO DE 1875.								
16.837	Oviedo.....	Maletería de Retuertás.....	3'45		104'99		1'32	
MES DE JUNIO DE 1874.								
16.838	Oviedo.....	Maletería de Retuertás.....	0'27		9			
MES DE AGOSTO DE 1871.								
16.839	Oviedo.....	Maletería de San Lázaro.....	1'65		55		0'57	
MES DE SETIEMBRE.								
16.840	Oviedo.....	Maletería de la Espina.....	7'40		236'65		2'40	
16.841	Oviedo.....	Idem de San Lázaro de la Espina.....	1'42		47'33		0'42	
MES DE OCTUBRE.								
16.842	Oviedo.....	Maletería de San Lázaro.....	12'45		405		2'99	
MES DE MARZO DE 1873.								
16.843	Oviedo.....	Maletería de San Lázaro.....	4'23		141		1'34	
MES DE JULIO.								
16.844	Oviedo.....	Maletería de la Espina.....	0'86		28'66		0'39	
MES DE JUNIO DE 1875.								
16.845	Oviedo.....	Maletería de San Lázaro.....	1'58		52'66		0'07	
MES DE MARZO DE 1876.								
16.846	Oviedo.....	Maletería de la Espina.....	0'59		19'66		0'40	
MES DE MARZO DE 1874.								
16.847	Oviedo.....	Maletería de San Lázaro de Cabruñona.....	4'74		153		1'48	
MES DE NOVIEMBRE DE 1872.								
16.848	Oviedo.....	Maletería de Ballabal.....	1'02		34		0'45	
MES DE JUNIO DE 1874.								
16.849	Oviedo.....	Maletería de San Lázaro de Ruedas.....	8'23		274'33		0'42	
MES DE JUNIO DE 1871.								
16.850	Oviedo.....	Maletería de Pradeira.....	7'29		243		0'49	
MES DE AGOSTO.								
16.851	Oviedo.....	Maletería de Silva.....	1'92		64		0'67	
MES DE DICIEMBRE.								
16.852	Oviedo.....	Maletería de Silva.....	1'33		61		0'09	
MES DE SETIEMBRE DE 1873.								
16.853	Oviedo.....	Maletería de Silva.....	0'60		20		0'22	
MES DE OCTUBRE DE 1871.								
16.854	Oviedo.....	Obra pia de Collera.....	4'01		133'66		0'91	
MES DE ABRIL DE 1876.								
16.855	Oviedo.....	Obra pia de Rojas.....	3'40		103'33		0'65	
MES DE JULIO DE 1872.								
16.856	Oviedo.....	Obra pia de Lastres.....	10'07		335'66		4'49	
MES DE ABRIL.								
16.857	Oviedo.....	Obra pia de Minerva de Lastres.....	6'69		223		1'64	
MES DE JUNIO DE 1874.								
16.858	Oviedo.....	Obra pia de Valdes.....	3'26		108'66		0'46	
MES DE MARZO DE 1875.								
16.859	Oviedo.....	Obra pia de Mures.....	22'82		760'66		6'24	
MES DE SETIEMBRE DE 1871.								
16.860	Oviedo.....	Obra pia de Espriella.....	0'68		22'66		0'19	
MES DE JUNIO DE 1875.								
16.861	Oviedo.....	Obra pia de Espriella.....	10'93		366		0'69	
MES DE MAYO DE 1871.								
16.862	Oviedo.....	Obra pia de Piloña.....	31'79		1.059'66		4'06	
MES DE ABRIL DE 1872.								
16.863	Oviedo.....	Obra pia de Piloña.....	10'64		354'66		2'09	
MES DE MARZO DE 1875.								
16.864	Oviedo.....	Obra pia de Piloña.....	14'67		489		4'48	
MES DE JUNIO DE 1876.								
16.865	Oviedo.....	Obra pia de Piloña.....	6'18		206		0'08	
MES DE FEBRERO DE 1874.								
16.866	Oviedo.....	Obra pia de Avilés.....	13'04		434'66		4'50	
MES DE DICIEMBRE DE 1875.								
16.867	Oviedo.....	Obra pia de los Doctores Arias.....	9'27		309		0'78	
MES DE JULIO DE 1874.								
16.868	Oviedo.....	Obra pia de Corias.....	2'37		79		1'27	

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes.		Capital nominal de las inscripciones.		Intereses del semestre corriente.	
			Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.		
16.869	Oviedo	MES DE ENERO DE 1875. Obra pia de Corias	652	21733		274		
16.870	Oviedo	MES DE MAYO DE 1871. Escuela de Peon	395	13166		062		
16.871	Oviedo	MES DE MARZO DE 1875. Cofradia de la Magdalena	060	20		046		
16.872	Oviedo	MES DE OCTUBRE DE 1871. Cofradia de la Soledad	12545	417166		2229		
16.873	Oviedo	MES DE JUNIO DE 1876. Cofradia de la Soledad	340	10333		004		
16.874	Oviedo	MES DE DICIEMBRE DE 1875. Albergueria de Porciles	693	231		053		
16.875	Oviedo	MES DE NOVIEMBRE DE 1871. Hospital de Tineo	183	61		022		
16.876	Oviedo	MES DE OCTUBRE. Hospital de Tineo	243	81		009		
16.877	Oviedo	MES DE JUNIO DE 1872. Hospital de Santa Catalina de la Barca	345	115		047		
16.878	Oviedo	MES DE ENERO DE 1873. Hospital de Villayano	870	290		410		
16.879	Oviedo	MES DE MARZO DE 1871. Hospital de Fanfaraon	304	10133		098		
16.880	Oviedo	MES DE OCTUBRE. Hospital de Fanfaraon	508	16933		105		
16.881	Oviedo	MES DE JUNIO. Obra pia de Tineo	123	4099				
16.882	Oviedo	MES DE JULIO DE 1874. Obra pia de Tineo	2418	806		1126		
16.883	Oviedo	MES DE AGOSTO. Obra pia de Tineo	652	21733		262		
16.884	Oviedo	MES DE OCTUBRE. Obra pia de Tineo	2321	94133		487		
16.885	Oviedo	MES DE SEPTIEMBRE DE 1875. Obra pia de Tineo	237	79		061		
16.886	Oviedo	MES DE ABRIL DE 1872. Obra pia de Villacondide	608	20266		151		
16.887	Oviedo	MES DE JULIO. Obra pia de Villacondide	324	103		137		
16.888	Oviedo	MES DE OCTUBRE. Obra pia de Villacondide	4	13333		093		
16.889	Oviedo	MES DE OCTUBRE DE 1871. Hospital de Cadavedo	401	13366		086		
16.890	Oviedo	MES DE FEBRERO DE 1875. Obra pia de Pedregal	123	4266		047		
16.891	Oviedo	MES DE MARZO DE 1876. Obra pia de Pedregal	681	227		208		
16.892	Oviedo	MES DE ABRIL. Obra pia de Pedregal	151	5033		033		
16.893	Oviedo	MES DE JUNIO DE 1874. Memorias y obras pias fundadas por D. Juan Blanco	6701	223366		221		
16.894	Oviedo	MES DE DICIEMBRE DE 1873. Obra pia de Figaredo	652	21733		005		
16.895	Oviedo	MES DE JUNIO DE 1871. Hospital de Pereda en Tineo	608	20266		043		
16.896	Oviedo	MES DE JULIO DE 1872. Hospital de Nueva en Llanes	324	103		043		
16.897	Oviedo	MES DE AGOSTO. Hospital de Nueva en Llanes	643	216		269		
16.898	Oviedo	MES DE MAYO DE 1874. Hospital de San Juan de la villa de Luarca	1975	65833		189		
16.899	Oviedo	MES DE ABRIL DE 1872. Hospital de Navia	2584	86133		542		
16.900	Oviedo	MES DE MARZO DE 1873. Hospital de Navia	243	81		063		
16.901	Oviedo	MES DE DICIEMBRE. Hospital de Navia	776	23866		033		
16.902	Oviedo	MES DE MARZO DE 1871. Hospital de Monte Jurado	1926	64199		495		
16.903	Oviedo	MES DE JULIO. Hospital de Monte Jurado	061	2033		030		
16.904	Oviedo	MES DE OCTUBRE. Hospital de Monte Jurado	200	6665		032		
16.905	Oviedo	MES DE JUNIO DE 1874. Hospital de Corias	327	109		047		

Madrid 23 de Setiembre de 1881.—El Interventor general, José Ramon de Oya

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO, PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1881, carpetas números 1.460 á 1.585 de señalamiento.
Madrid 16 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. de la Parra.

Direccion general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1881-82.—MES DE OCTUBRE DE 1881.

Nota de la recaudacion obtenida por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas.

PENINSULA.	Recaudado en		TOTAL.
	Setiembre.	Octubre.	
Políticos.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
La Correspondencia de España	14.686'47	5.781'04	20.467'51
El Imparcial	14.338'77	4.896'48	19.235'25
El Globo	7.475'10	2.612'10	10.087'20
El Liberal	7.230'88	2.572'32	9.803'20
La Iberia	3.434'10	1.384'80	4.818'90
El Siglo Futuro	2.810'70	854'40	3.665'10
El Dia	2.224'80	776'10	3.000'90
La Fe	2.166	823'65	2.989'65
La Epoca	1.854'90	651'90	2.506'80
El Correo	1.783'80	625'50	2.409'30
El Diario Español	1.544'40	518'70	2.063'10
La Discusion	1.351'50	621'30	1.972'80
La Vanguardia	1.180'20	342'60	1.522'80
El Demócrata	1.485	"	1.485
El Progreso	981'30	417'60	1.398'90
El Estandarte	780	563'70	1.343'70
El Cenorro	939'70	253'80	1.243'50
El Correo Militar	638'80	637'50	1.276'30
El Fénix	895'50	290'70	1.186'20
La Patria	580'80	327'40	1.108'20
El Popular	780'30	312'90	1.093'20
La Correspondencia Ilustrada	891	125	1.016
La Prensa Moderna	731'40	276	1.007'40
El Voto Nacional	660	195'30	855'30
El Tiempo	819'90	"	819'90
El Cronista	816'90	"	816'90
El Manifiesto	535'80	123'30	659'10
La Mañana	480'90	168'90	649'80
La Integridad de la Patria	628'20	"	628'20
El Conservador	399'60	202'50	602'10
El Motin	404'10	165'60	569'70
La Gaceta Universal	437'70	129	566'70
El Figaro	459'90	53'40	513'30
La Revista Social	264'90	93	357'90
El Debate	123'70	166'20	290'90
El Pabellon Nacional	135'70	67'20	202'90
El Mundo Político	239'10	"	239'10
La Península	120'60	107'70	228'30
El Independiente	132'60	47'70	180'30
El Constitucional	104'70	38'40	143'10
Las Nacionalidades	96'60	25'20	121'80
La Nacion Española	113'10	"	113'10
El Ideal	99'30	"	99'30
La Broma	20'40	60'90	81'30
El Siglo	53'85	18'60	72'45
El Clamor de la Patria	52'50	18'90	71'40
La Oposicion	"	62'70	62'70
El Espejo	60	"	60
El Eco de Madrid	47'70	11'70	59'40
La Vina	41'40	17'40	58'80
El Patriota	35'40	9'60	45
El País	"	39	39
La España	24'90	"	24'90
El Derecho	13'50	"	13'50
	78.389'07	27.697'66	106.086'73
No políticos.			
La Correspondencia Militar	1.084'80	369	1.453'80
El Guia de Carabineros	585	193'20	778'20
El Boletin de la Guardia Civil	488'70	169'20	657'90
El Consultor de los Ayuntamientos	228	231	459
La Correspondencia Médica	247'20	102	349'20
El Magisterio Español	195'60	138'60	334'20
La Revista de Hacienda	243'80	65'70	309'50
El Boletin de Pósitos	219'60	75	294'60
El Memorial de Infanteria	211'80	60'30	272'10
El Boletin de Loterías y Toros	195'60	65'40	261
El Siglo Médico	198'30	61'20	259'50
El Boletin del Arma de Caballeria	181'20	57	238'20
La Gaceta del Notariado	148'20	50'40	198'60
El Boletin Oficial	167'10	"	167'10
Los Avisos	123	40'50	163'50
La Farmacia Española	139'80	6'30	146'10
La Gaceta de Registradores	79'50	30'60	110'10
El Boletin de Administracion Militar	81	23'80	104'80
El Amigo del Pueblo	"	88'50	88'50
El Amigo	57'30	30'90	88'20
La Reforma Penitenciaria	41'70	30'90	72
La Reforma Legislativa	37'20	32'40	69'60
La Voz de las Clases Pasivas	48'90	17'40	66'30
El Movimiento Económico	46'20	8'40	54'60
El Fomento	36	15	51
El Memorial de Infanteria de Marina	36'90	10'50	47'40
La Cotizacion Oficial de la Bolsa	27	7'25	34'20

MINISTERIO DE MARINA.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año 1882.

Posición geográfica de PAMPLONA.

Latitud..... 42° 49' 0" N.
Longitud..... 0h 18m 8s, 2, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona el año 1882.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Pamplona el año 1882.

ENERO. Dia 4. Luna llena á las 10 y 52 minutos de la mañana en Cáncer.
FEBRERO. Dia 3. Luna llena á las 5 y 51 minutos de la mañana en Leo.
MARZO. Dia 4. Luna llena á las 12 y 33 minutos de la noche en Virgo.
ABRIL. Dia 3. Luna llena á las 5 y 40 minutos de la tarde en Libra.
MAYO. Dia 3. Luna llena á las 8 y 24 minutos de la mañana en Escorpio.
JUNIO. Dia 1. Luna llena á las 8 y 27 minutos de la noche en Sagitario.
JULIO. Dia 4. Luna llena á las 6 y 2 minutos de la mañana en Capricornio.

AGOSTO. Dia 6. Cuarto menguante á las 4 y 6 minutos de la mañana en Tauro.
SETIEMBRE. Dia 4. Cuarto menguante á la una y 20 minutos de la tarde en Géminis.
OCTUBRE. Dia 4. Cuarto menguante á las 2 y 11 minutos de la madrugada en Cáncer.
NOVIEMBRE. Dia 2. Cuarto menguante á las 6 y 51 minutos de la noche en Leo.
DICIEMBRE. Dia 2. Cuarto menguante á las 2 y 50 minutos de la tarde en Virgo.

ECLIPSES DE SOL. MAYO 16. Eclipse total de Sol, visible como parcial en Pamplona. El eclipse principia en la Tierra á 16 horas, 27 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 20° 47' al E. de San Fernando, y latitud 4° 7' N.
NOVIEMBRE 10. Eclipse anular de Sol, invisible en Pamplona. El eclipse principia en la Tierra á 7 horas, 57 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 27' al E. de San Fernando, y latitud 2° 38' N.

Table with columns: Recaudado en Setiembre, Idem en Octubre, TOTAL. Rows include La Revista de Procuradores, La Reforma, El Jurado Médico Farmacéutico, etc.

Madrid 15 de Noviembre de 1881.—Juan Garcia de Torres.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1867, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera comprendida entre Pons y el límite de la provincia de Barcelona, en la de Folquet á Torba, provincia de Lérida, por su presupuesto de contrata, que importa 390.962 pesetas 37 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera comprendida entre Pons y el límite de la provincia de Barcelona, en la de Folquet á Torba, provincia de Lérida, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Baleares.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas de 18 de Octubre último, he dispuesto que el día 12 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta de acopios de materiales para la reparación de la carretera de segundo orden de Palma á Soller por Valldemosa y Deyá, por el importe de su presupuesto, que asciende á 58.095 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en el día y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicho acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto; consignándose previamente en la Caja de esta Tesorería de provincia la cantidad de 581 pesetas, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que justifique haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijando la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Palma 11 de Noviembre de 1881.—Tomás Fábregas de Medina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la adjudicación de la subasta de acopios de materiales para la reparación de la carretera de Palma á Soller por Valldemosa y Deyá, y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

El día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno civil la subasta de los acopios de piedra para la reparación de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, sección comprendida entre Vejer y Tarifa, con arreglo al presupuesto aprobado, importante 114.755 pesetas 70 céntimos; advirtiéndose que los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Sección de Fomento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cádiz 10 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Joaquín Helguero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de piedra para la reparación de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, sección comprendida entre Vejer y Tarifa, y de las condiciones y requisitos que se exigen, se comprometo tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma.)

El día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno civil la subasta de los acopios de piedra para la reparación de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, sección 1.ª, con arreglo al presupuesto aprobado, importante 49.841 pesetas 58 céntimos; advirtiéndose que los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Sección de Fomento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cádiz 10 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Joaquín Helguero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de piedra para la reparación de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, sección 1.ª, y de las condiciones y requisitos que se exigen, se comprometo tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma.)

El día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno civil la subasta de los acopios de piedra para la reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, sección comprendida entre Cádiz y Las Cruces, con arreglo al presupuesto aprobado, importante 50.996 pesetas 50 céntimos; advirtiéndose que los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Sección de Fomento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cádiz 10 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Joaquín Helguero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de piedra para la reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, sección comprendida entre Cádiz y Las Cruces, y de las condiciones y requisitos que se exigen, se comprometo tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Aprobados por Real orden de 10 de Junio último los proyectos de reparación para la carretera de Gallur á Sangüesa, en sus secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª, y dispuesto por la Dirección del ramo que se proceda al anuncio de la subasta, este Gobierno ha acordado señalar el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar aquel acto en el local de la Sección de Fomento.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la expresada Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto respectivo.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel al tipo de cotización; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una sección de las expresadas, pues cada una deberá rematarse por separado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma sección, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1881.—El Gobernador interino, E. Barriobero.

Relación de las secciones de carretera que se citan, y presupuesto de las mismas.

Carretera de Gallur á Sangüesa, sección 2.ª: presupuesto de contrata 42.774.48 pesetas.

Idem de id. id., sección 3.ª: presupuesto de contrata 19.038.49 pesetas.

Idem de id. id., sección 4.ª: presupuesto de contrata 44.316.47 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Zaragoza con fecha 9 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de la carretera de Gallur á Sangüesa, en su sección (la que sea), se comprometo tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de la contrata.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Valencia.

Junta de obras del puerto.

El día 16 de Diciembre próximo, y once horas de su mañana, se celebrará el sorteo para la amortización de 240 obligaciones provinciales del puerto del Grao de las 4.223 que componen las nueve primeras series de las emitidas con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1856.

Sólo tendrán opción á ser reintegradas en el mismo las que resulten adheridas al convenio de 20 de Febrero de 1873 ántes de la fecha en que debe efectuarse dicho sorteo.

Se recibirán adhesiones en las oficinas de la Diputación hasta la víspera del sorteo, á las dos de la tarde.

Desde el día 13 al 30 del propio mes de Diciembre, los poseedores de los títulos favorecidos por la suerte deberán presentarlos en la Depositaria provincial, con factura duplicada.

En uno de dichos ejemplares se liquidará el valor de las obligaciones, el cual será satisfecho desde el día 3 de Enero próximo á los interesados que las hayan presentado, siempre que de la compulsas que previamente ha de verificarse resulte su indudable legitimidad.

Valencia 11 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Eduardo Atard.

El día 20 de Diciembre próximo, y once horas de su mañana, se celebrará el sorteo para la amortización de 75 obligaciones provinciales del puerto del Grao de las 4.038 que componen la décima serie emitida en virtud de la ley de 18 de Junio de 1856, y con arreglo al convenio celebrado con la Sociedad de Crédito Valenciano en 19 de Setiembre de 1872.

El sorteo se verificará en la forma acostumbrada en los anteriores.

Desde el día 21 al 30 del propio mes de Diciembre, los poseedores de los títulos favorecidos por la suerte deberán presentarlos en la Depositaria provincial, bajo factura duplicada.

En uno de los ejemplares se liquidará el valor de dichos títulos, el cual será satisfecho desde el día 3 de Enero próximo á los interesados que los hayan presentado, siempre que de la compulsas que previamente ha de verificarse resulte su indudable legitimidad.

Valencia 11 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Eduardo Atard.

Administración económica de la provincia de Cáceres.

Teniendo que notificar á D. José Ramirez de Arellano, rematante que fué de las dehesas denominadas Ventorrilla y Valdepeñas, una providencia de sumo interés, é ignorándose su actual residencia, se le ruega por medio del presente se sirva manifestarla á esta Administración económica.

Igual ruego se dirige á las Autoridades de provincias y á las locales.

Cáceres 12 de Noviembre de 1881.—Mariano J. Altola-guirre.

Administración del Correo Central.

- Lista of names and addresses: Ana Rosfo, viuda Durban.—Sin dirección; José Ibáñez.—Vitoria; José Uriarte.—Cigoitia; Marquesa Rioflorida.—Alicante.

- Núm. 172 Pascasio Soria.—Soria.
- 173 Manuel Miguel.—Valladolid.
- 174 Indalecio Candamo.—Albuerne.
- 175 Fernando Jarra.—Zaragoza.
- 176 Manuel Higuera.—Santander.
- 177 Brígida Benito.—Burgos.
- 178 Diego Osuna.—Montoro.
- 179 Regla García.—Cádiz.
- 180 Coriolano y Martí.—Santa Cruz de Tenerife.
- 181 Carlos García.—Alcalá de Henares.
- 182 Nicolás García.—Palencia.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos destinatarios se ignoran su domicilio.

- Núm. 186 Santaxaria.
- 187 Molpaceres.
- 188 Emilio Laincoix.
- 189 Pedro Hermanos.
- 190 Carlos Herencia.
- 191 Julio Moreno.
- 192 Nicolás Martín.
- 193 Isaac de la Laustrei.
- 194 García.
- 195 Cond.º Carbajal.
- 196 Taicos.
- 197 Leon Navarro.
- 198 Betrelbie.
- 199 Remigio Heredia.
- 200 Canuto Villaplana.
- 201 Ramon Pindado.
- 202 Leopoldo Schmitt.
- 203 Carmen Espinosa.
- 204 Manuel Pasana.

Madrid 15 de Noviembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 16.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Valladolid.....	Joaquin Xavier....	Olivo, 24 (ausente).
Córdoba.....	Manuel Tejada....	Paseo de Areneros (sin número), segundo derecha.
Velez-Málaga....	Alfonso Pineda....	Mendizábal (id.).
Barcelona.....	Reina.....	Turco, 6.
Rivadesella.....	José Gonzalez....	Libertad, 15.
Gijón.....	Martinez Abades...	Santa Isabel, 25, derecha.
San Vicente Barquera.....	Magdalena García..	Huertas, 15, cuarto.
Valencia.....	Vicenta Famenal..	Cádiz, 3.
Sevilla.....	Augusto Klan.....	Tudescos (sin número).

Madrid 16 de Noviembre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, B. Mogrovejo.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Huesca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo parroquial de la villa de Bolea, en esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 24.490 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el Palacio Episcopal de esta ciudad ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, calle de Pedro IV, núm. 8, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.224 pesetas 50 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Huesca 12 de Noviembre de 1881.—El Presidente accidental, Narciso Ecca.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre de este año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion extraordinaria del templo parroquial de la villa de Bolea, en la diócesis de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el 4.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1882.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre inmediato, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la

licitacion se hallarán de manifiesto en la seccion de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Noviembre de 1881.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1882.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre inmediato, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en la seccion de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Noviembre de 1881.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1882.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre inmediato, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en la seccion de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Noviembre de 1881.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1882.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre inmediato, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en la seccion de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Noviembre de 1881.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Albacete.

D. Manuel Serrano Muraday, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, é igual suma de gratificación por los trabajos extraordinarios que preste, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos del Municipio, el Excmo. Ayuntamiento que me honro presidir ha tenido á bien acordar en sesion ordinaria de 9 del corriente se anuncie la vacante por término de un mes, á contar desde esta fecha, á fin de que las personas que reúnan los requisitos prevenidos, y deseen obtenerla, presenten en la Secretaría de S. E. durante dicho plazo las solicitudes documentadas al efecto.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica y fija el presente en los sitios de costumbre.

Albacete 14 de Noviembre de 1881.—Manuel Serrano.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Wenceslao Quilez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CÁCERES.

En el Juzgado de primera instancia de Jarandilla se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875. Los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido dentro de los 20 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que podrán optar á ella aun los que carezcan de las condiciones prescritas en el núm. 5.º del art. 4.º del citado Real decreto.

Cáceres 31 de Octubre de 1881.—El Secretario de gobierno, Ricardo Gallego.

GRANADA.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Huércal-Overa, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 5 de Noviembre de 1881.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Úbeda, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 5 de Noviembre de 1881.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha de hoy, dictada ante mí en causa por delito de contrabando, se manda citar por medio de cédula á José Lu-

pior Tebas, vecino de esta ciudad, casado, jabeote, de 30 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo, plaza de la Constitucion, á dar cierta notificación de sentencia dictada en la misma causa; parándole de lo contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Y cumpliendo lo mandado, para su insercion en la referida GACETA y Boletín pongo la presente cédula de citacion, y firmo en Algeciras á 23 de Octubre de 1881.—El actuario, Manuel Perez.

D. Francisco Martínez y Daban, Juez de primera instancia de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno Vega, Atanasio Medina Sanchez y José Moreno Guzman, los tres vecinos de Jimera de Libar, provincia de Málaga, naturales del mismo pueblo, el primero casado, de 38 años, jornalero; el segundo casado, arriero, de 26 años, y el último casado, jornalero, de 28 años, y cuyo actual paradero se ignora, no habiendo sido habidos en su domicilio, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en la cárcel del partido para notificarles la sentencia firme recaída en la causa seguida contra los mismos por delito de contrabando y que puedan extinguir las condenas que les han sido impuestas; bajo apercibimiento de proceder contra ellos en rebeldía.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos reos; y en caso de ser habidos, se les conduzcan con las seguridades á esta dicha cárcel de partido á mi disposicion á extinguir sus condenas.

Algeciras 23 de Octubre de 1881.—Francisco Martínez y Daban.—Manuel Perez.

ALLARIZ.

D. Juan María Soutelo Rolán, Escribano del Juzgado de primera instancia de Allariz y su partido.

Por la presente cédula hace saber que en la causa que se instruye en este dicho Juzgado contra Tomás Rodríguez Lopez, vecino de Orense, sobre lesiones á D. Manuel Fernandez, de Castro-Caldelas, causadas por el vuelco del coche-carreo que de Valdeorras se dirigia á Orense el día 23 de Setiembre del año próximo pasado, se acordó por providencia de este día citar al heredero de D. Joaquin Jimeno, dueño de la empresa de dicho coche, que se dice procede de Burgos, y que debe hallarse al frente de la línea desde Castro-Caldelas á Ponferrada, á fin de que facilite copia de la hoja correspondiente á los viajeros que iban en el referido coche-carreo el día del suceso, así como al zagal Rafael Rabanillo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, contados desde la insercion de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaracion; apercibidos que si no lo verificasen les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Allariz Octubre 30 de 1881.—Juan María Soutelo.

AMURRIO.

D. Agustin Lezama y Urquijo, Juez municipal del distrito de Amurrio, en funciones de Juez de primera instancia del mismo y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que D. Francisco Mendoza y Vazquez, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo en el año de 1873; y en su consecuencia las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer ante este Juzgado dentro del término legal; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Amurrio á 4 de Noviembre de 1881.—Agustin Lezama.—Por su mandado, Manuel Perez.

AOIZ.

D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á José Gil Remon, natural y con última residencia en Gallipienso, ausente y de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado con objeto de que pueda ser reconocido en rueda por los testigos de cargo en causa que se le sigue con otros sobre juego de parar, y responder á los cargos que le resultan; que si pareciere será oído y administrará justicia; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á los Jueces, Autoridades de la Nación y agentes de policia judicial que, caso de ser habido el indicado José Gil Remon, lo remitán á disposicion de este Juzgado á los fines expresados.

Dado en Aoiz á 31 de Octubre de 1881.—Emilio Escudero.—De su orden, Ildefonso Azcona.

Señas del ausente Gil y Remon.

Edad 24 años, estatura buena, pelo castaño, ojos id., nariz regular, cara larga, barba poca, color sano; viste pantalon color claro con rayas estrechas, faja negra hongarina, camisa de lienzo, pañuelo de seda en la cabeza, alpargatas valencianas.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido en la causa que se sigue contra Florencio Jimenez Garay por tentativa de violacion, se cita á su madre Josefa Jimenez Pargaray, ausente, sin domicilio fijo, para que dentro de 10 dias comparezca ante el referido Sr. Juez con fin de prestar declaracion en dicha causa.

Y al efecto se expide la presente cédula de citacion en Aoiz á 27 de Octubre de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Emilio Escudero.—El actuario, Ildefonso Azcona.

ARACENA.

D. Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Per el presente se cita y llama por término de 20 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á Calixto Figueroa Vega, natural de Villanueva de Vabrojo, soltero, barrero, de 26 años, á fin de que comparezca á nembrar Abogado y Procurador en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; interesándose asimismo á las Autoridades del Reino su busca y captura.

Dado en Aracena á 2 de Noviembre de 1881.—Manuel Izquierdo y Díez.—Francisco Javier Gonzalez.

ÁVILA.

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de Ávila y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Macías Sanchez, vecino de Navalaeruz, de 63 años de edad, pelo y barba negros entrecanos, estatura un metro 600 milímetros, que viste sombrero pardo, chaqueta y calzón corto, también pardo, calza abaracas de cuero, acostumbrando á ir siempre mal arreglado y desabrochado su vestido, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de una cerda.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remision á este dicho Juzgado con las seguridades convenientes del indicado individuo.

Dada en Avila á 29 de Octubre de 1881.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que procuren la captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado de José Pallares y Soler, natural de Bot, y habitante últimamente en esta ciudad, calle de la Aurora, núm. 21, piso quinto; y el cual se ha ausentado de su domicilio, á fin de recibirle declaración en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto.

Al mismo tiempo se cita al referido procesado para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, dentro del término de 10 días, á los fines indicados; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1881.—Joaquin de Errazquin.—El actuario, Licenciado José A. Sanchez.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pascual Frasuela, de 20 á 25 años de edad, vendedor ambulante de telas (italiano), habitante que fué en la fonda de San Antonio de esta capital, para que dentro de seis días comparezca á este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones menos graves; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposicion con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en la causa de que ántes se ha hecho mencion.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Gilí.

COLMENAR VIEJO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se hace saber el fallecimiento intestado de Doña Micaela Ariza y Hoyó, natural y vecina que fué de esta villa, en donde tuvo lugar el día 5 de Junio del corriente año; y se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de la misma, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma dentro del término preciso de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; y advirtiéndose que se han presentado reclamando la herencia D. Faustino, D. Feliciano, Doña María y Doña Teresa Gasco y Ariza, y D. Antonio, Doña Francisca y Doña Micaela Morando y Ariza, sobrinos carnales que han acreditado ser de dicha señora.

Colmenar Viejo 9 de Noviembre de 1881.—V.º B.º—Stern.—El Escribano, Florentino Gil del Rincon.—X—537

LA CAROLINA.

D. Ramon Cruzado de Lara, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un serrano que en el mes de Diciembre del pasado año de 1879 vendió en la ciudad de Villacarrillo á Pedro Anguis Ruiz, de aquellos vecinos, manifestando marchaba á molar á Villanueva del Arzobispo, y cuyas señas se expresarán, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que en el mismo se sigue sobre hurto de una mula á Agustín Lino Pardo, vecino de Santa Elena, haciendo-

le presente que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remision en su caso á la cárcel de esta ciudad del expresado individuo; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 27 de Octubre de 1881.—Ramon Cruzado de Lara.—Por mandado de S. S., Juan María Ayllon.

Señas del serrano.

Pequeño de cuerpe, más bien grueso que delgado, pelo negro, cerrado de barba, y viste al uso de la gente de su país.

MADRID.—HOSPITAL.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes.

1.ª Una tierra de dos y media yugadas, en término de la villa de Tordesillas y pago de Valdesoles, bajo ciertos lindes, tasada en 400 pesetas.

2.ª Otra tierra en término de Villavieja y pago de Tordesoles, de cabida dos yugadas, tasada en 80 pesetas.

3.ª Otra tierra que fué majuelo, en Tordesillas; pago del camino de Matilla, tasada en 400 pesetas.

4.ª Un majuelo, cabida tres yugadas, en dicho término, pago de Vasco de Tapia, tasado en 675 pesetas.

5.ª Otro majuelo en el mismo término, pago de Zofraguilla, de 2.546 cepas de cabida, tasado en 4.627 pesetas 75 céntimos.

6.ª Otro majuelo en el propio término y pago parte arriba del arroyo de Maloslodos titulado el Blando, de cabida 4.000 cepas, tasado en 450 pesetas.

7.ª Otro majuelo en citado término, pago de Carremedina ó Maloslodos, cabida 909 cepas, tasado en 709 pesetas.

8.ª Otro majuelo en dicho término al camino del Soto, pago de Carricastro Bajo, cabida 4.351 cepas, tasado en 625 pesetas.

9.ª Otro majuelo, dicho término y pago que el anterior, cabida 3.750 cepas, tasado en 875 pesetas.

10.ª Y otro majuelo en dicho término, pago de Zofraguilla, cabida 1.429 cepas y 13 castros, tasado en 825 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, y será simultáneo en este Juzgado y en el de Tordesillas, pudiendo ofrecer postura á todas las fincas y á cada una de ellas por separado; pero no se admitirá ninguna que no cubra la tasacion, y que para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de aquellas en la mesa del Juzgado; advirtiéndose que los títulos de pertenencia están de manifiesto en la Escribania del actuario, quien facilitará á los interesados los datos y antecedentes que necesiten.

Madrid 16 de Noviembre de 1881.—El Escribano, Antonio Burruezo. X—535

MADRID.—LATINA.

En autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y Escribania de un cargo á instancia de D. Joaquin Menendez y Ramon con Doña Lorenza Machiandiarena y Ester sobre pago de pesetas, se ha dictado en 12 de Agosto último sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados á Doña Lorenza Machiandiarena y Ester, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Joaquin Menendez y Ramon de la cantidad de 15.590 pesetas, intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia. Y por esta mi sentencia de remate, con imposicion de las costas á la ejecutada, así lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iniguez.

Y para notificar á Doña Lorenza Machiandiarena y Ester, que por ignorar su paradero se ha mandado practicar por medio de los periódicos oficiales, expido la presente cédula en Madrid á 14 de Noviembre de 1881.—El Escribano, Severiano de Diego. X—536.

ORGIVA.

D. Antonio Perez Romero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia por traslacion del propietario, que de ser así y de hallarme en el uso y ejercicio de la Judicatura el infrascrito Escribano da fé.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Escobar Conde, natural y vecino de Restábal, soltero, jornalero, de 25 años, de estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color sano y hoyoso de viruelas, con algunas en la cara, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa con otro consorte sobre lesiones mútuas y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la prision y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de dicho rematado.

Dada en Orgiva á 19 de Octubre de 1881.—Antonio Perez.—Julio García Villalobos.

OROTAVA.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Linares Aponte, vecino de Arona, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador que le represente en la causa que contra él y otro se sigue por el delito de hurto; aperc-

cibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la villa de la Orotava á 15 de Octubre de 1881.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Agustin Ferrer y Gonzalez, vecino que fué de la villa de Santiago, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración en la causa que se sigue por malversacion de fondos públicos.

Dado en la villa de la Orotava á 17 de Octubre de 1881.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda.

POZOBLANCO.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades y agentes de policia judicial á fin de que practiquen las más activas y eficaces diligencias en la busca y remision á este Juzgado de cuatro caballerías, cuyas señas y clase se expresan á continuacion, las cuales fueron hurtadas la noche del 17 al 18 de Marzo próximo pasado en el olivar denominado Umbrias de Lupario, donde se hallaban pastando, de la propiedad de D. Miguel Fernandez Lopez, haciéndolo también de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no dieren suficiente garantía de su legítima adquisicion.

Pozoblanco 24 de Octubre de 1881.—Antonio Martinez.—Por mandado de S. S., el actuario, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de las caballerías.

Una yegua, con la marca y dos dedos, pelo rata claro, con los cabos y cola negros y una lista del mismo color desde la crin al nacimiento de la cola, cerrada y sin hierro.

Un muleto de 10 meses, del mismo pelo que la anterior, y rayado de los cabos.

Otra yegua, pelo castaño, lucera, cerrada, sin marca y sin hierro.

Un muleto de dos años, sin marca, pelo negro mohino, y sin hierro.

REDONDELA.

D. José Garcia Gallego, Juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.

Hago notorio que en este Juzgado por la Escribania del infrascrito se entabló demanda ordinaria por el Procurador Don Manuel Milleyro, á nombre de D. Juan Luis Bouron Freyre, vecino de la parroquia de San Pedro de Casantes, contra Manuel Roza Garcia, que estuvo domiciliado en esta villa, y en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, sobre reclamacion de 4.750 pesetas que por el mismo satisfizo á sus acreedores D. Benito y D. Hermenegildo Casales. Por providencia de 4 de Marzo último se confirió traslado de dicha demanda con emplazamiento al demandado dicho Roza Garcia, para que en el término de nueve días compareciese á contestarla, lo que no efectuó. A peticion del actor he acordado en 31 de Octubre próximo pasado que al mencionado Manuel Roza Garcia se le volviese á llamar, como lo hago por medio de este segundo edicto, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á contestar la repetida demanda, que se tramita con arreglo á la antigua ley de Enjuiciamiento civil; prevenido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, y notificarán en los estrados las providencias que recaigan en el pleito de que se deja hecho mérito.

Dado en Redondela á 10 de Noviembre de 1881.—José Garcia Gallego.—Por mandado de S. S., Juan Clímaco Seoane. X—538

VALDEPEÑAS.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los testigos de cargo procedente de causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado contra Pedro Alcolea y Delgado sobre homicidio de Eugenio Blazquez, llamados aquellos Andrés Tobarra y Soto, natural de La Gineta, Andrea Sanchez, natural de Tobarra, ambos en la provincia de Albacete, y Agapito Fernandez y Garcia, natural de Oviedo, en mencionada provincia, por dioseros, para que en el término de 12 días, contados desde el siguiente al de la insercion en la GACETA, comparezcan en este Juzgado con el fin de ampliarles sus declaraciones en mencionada causa.

Dado en Valdepeñas á 29 de Octubre de 1881.—José María de Melgar.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benítez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Regnar y Dordá, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Vinaroz, de 28 años, soltero, jornalero, vecino que era de Villanueva del Grao; y Félix Hernandez Gomez, hijo de Antonio y de Nicasia, natural de Santa Engracia, de 20 años, soltero, jornalero, vecino que también fué de Villanueva del Grao, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días se presenten en este Juzgado á fin de notificarles el auto elevando á plenario la causa que se sigue contra los mismos sobre robo de tabaco, y nombren en el acto Abogado y Procura-

der que les defienda y representen en ella; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á derecho.

Encargándose á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la averiguacion del paradero de los referidos procesados.

Valencia 23 de Octubre de 1881.—Antonio Benitez Montenegro.—Licenciado Miguel Tarin.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro Maria Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Granados Acosta, de Antequera, casado, de 32 años de edad, capaz que ha sido en el penal de San Agustin de esta ciudad, y á José Martinez Matias, confinado que ha sido en dicho penal, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se les sigue sobre exceso de atribuciones; apercibidos de que si no lo hicieren se les declarará en rebeldia y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valencia á 27 de Octubre de 1881.—Pedro Maria Orts.—De su orden, Cándido Gallach.

VALMASEDA.

Por la presente se interesa la busca y captura de Pedro Horna y Tomás, alias Caco, hijo de Policarpo y Saturnina, natural de Sisamon, partido judicial de Ateca, provincia de Zaragoza, de 22 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado hasta hace un mes en el Concejo de San Salvador del Valle, y punto denominado Matamoros, trabajando en la mina Parcocha, del mismo término, estatura regular, nariz idem, ojos y pelo negros, barba poca y afeitada, color moreno, y viste al uso de los trabajadores del país, á quien se siguió causa en este Juzgado y por testimonio del suscrito Escribano por los delitos de disparo de arma y lesiones causadas á D. Andrés Echevarria; y habiéndose dictado sentencia ejecutoria por S. E. la Audiencia del distrito, no ha sido hallado en su domicilio al ir á notificársele por haberse ausentado, presumiéndose que se encuentre en la zona del distrito minero ó en el pueblo de su naturaleza, debiendo ser conducido á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Valmaseda á 28 de Octubre de 1881.—Juan del Rio.—Por su mandado, Isidro Luis de Asúa.

VELEZ-MÁLAGA.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Hago saber que la noche del 9 de los corrientes fué sustraído en el partido de la Campiñuela Baja, de este término, un burro blanco, tirado á dorado, de buena alzada, capon, cerrado, herrado de la nariz, con una rozadura en la parte interna de la rodilla derecha.

Por tanto exhorto á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial de la Nacion á que procedan á la busca de la indicada caballeria y detencion de la persona en cuyo poder se encuentre, que será conducido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Velez-Málaga á 29 de Octubre de 1881.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Hispano-Colonial.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, tendrá lugar el sexto sorteo de amortizacion de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba el dia 1.º de Diciembre próximo, cuya amortizacion, conforme á la Real orden de 26 del mismo Junio, se hará como los anteriores por milésimas partes, debiendo amortizarse en este sexto trimestre 5.250 billetes de los 750.000 emitidos.

El sorteo se verificará públicamente en Barcelona, en la sala de sesiones de este Banco, á las once de la mañana del referido dia 1.º de Diciembre, y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comision ejecutiva, Director-Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fé un Notario, segun lo previene el Real decreto de 12 de Junio de 1880.

Antes de introducir las en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 966 bolas sorteables, y se extraerán de ellas siete, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los 750 millares de los títulos emitidos, resultando por consecuencia amortizados los 5.250 billetes correspondientes á este sorteo.

El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los billetes que en cada millar quedan amortizados, y dejará expuestas al público en este establecimiento, calle Ancha, número 3, las bolas que hayan salido en el sorteo.

Barcelona 15 de Diciembre de 1881.—El Vicegerente, P. Aleu Arandes.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'24 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Idem de certero, á 1'21 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'67 á 1'68 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 2'50 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3'90 á 4'35 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judias, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentijas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

- Cok, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Jabon, de 4 á 4'20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'14 á 0'26 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'36 pesetas el litro, y á 4'50 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'60 á 0'70 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.
Trigo (precio medio), á 29'78 pesetas el hectolitro.
Cebada (id. id.), á 13'73 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 166.—Carneros, 397.—Terneras, 42.—Cerdos, 245.—TOTAL, 849.

Su peso en kilogramos..... 64 375 250.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Morie, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fabrica del gas, and a TOTAL.

Madrid 16 de Noviembre de 1881.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 16 de Noviembre de 1881, comparada con la del dia anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 15, Dia 16. Includes entries for Renta perpétua, Idem id. exterior, Deuda amortizable, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem de 5.000 pesetas, Resguardos al portador, Bonos del Tesoro, Obligaciones del Banco y del Tesoro, Obligaciones del Tesoro sobre producto de Aduanas, Billetes hipotecarios, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijon, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Fronte, Leon, Llerida, Lizaros, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE NOVIEMBRE.

Table with 2 columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Includes entries for 5 por 100 exterior, 5 por 100 interior, Deuda amort. interior, Idem id. exterior, Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba, 5 por 100, 5 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins, 47'60.
Paris, á 8 dias vista, fr., 4'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Noviembre de 1881

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERNOMETRO, DIRECCION y alize del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 8 de la m., 12 del dia., 5 de la t., 8 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind measurements.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 16 de Noviembre de 1881.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION de viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

SANTOS DEL DIA.

Santa Gertrudis la Magna, virgen, y Santos Acisclo y Victoria, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Miguel y San Justo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 23 de abono.—Turno 2.º impar.—El Profeta.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—El Alcalde de Zalamea.—A la pueria del Saladero.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno par.—Mis dos mujeres.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—La serenata.—Tasso.—Sagunto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media.—Funcion 24 de abono.—Turno par.—Los mosqueteros grises.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El sol de invierno.—Los Goodrich, músicos excéntricos. Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La cancion de la Lola.—El memorialista.—Sin contar con la huespeda.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Palabra de honor.—La última carta.—La funcion de mi pueblo.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Malas tentaciones.—Dicha y fortuna.—Una velada en Vallecas.—Baile.